

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se establece la creación de una Comisión Intergubernamental que revise el texto del borrador del Convenio Marco para la Lucha contra el Tabaquismo, a fin de presentar la posición del país para las próximas rondas de discusiones que se efectuarán en marzo y octubre de este año 2002. Dicha Comisión estará integrada por los Consultores Jurídicos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá, la Secretaría de Estado de Salud Pública, la Secretaría de Estado de Finanzas, la Secretaría de Estado de Agricultura y un Representante de la Industria del Tabaco.

PARRAFO.- La Comisión presentará un informe de posición en torno al Texto del Borrador del Convenio Marco para la Lucha contra el Tabaquismo al Poder Ejecutivo en un período no mayor de sesenta (60) días.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 58-02 que concede franquicia postal, por el término de tres años, a la Academia Dominicana de la Historia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 58-02

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre del 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede, por el término de tres (3) años, franquicia postal a la **ACADEMIA DOMINICANA DE LA HISTORIA**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a sus actividades.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 59-02 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 59-02

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a **VENTURA CORPORATION, LIMITED**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de las Bermudas, con su domicilio en Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton HM12, Bermudas, a fijar domicilio en la República Dominicana.